

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2019 00025

En razón a lo solicitado por la apoderada del extremo demandante en memorial coadyuvado por el demandado, el juzgado con fundamento en el artículo 461 del CGP,

RESUELVE:

1. LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIAR.
3. La entrega a favor del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION, de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados a órdenes del proceso, por la suma de \$8.069.074 pesos.
4. El desglose de los documentos base de ejecución a costa y a cargo de la parte ejecutada.
5. Sin costas.
6. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 22 Hoy 27-04-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario